



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Auto Interlocutorio.

Dte: Fondo de Empleados y Profesores de la Universidad Metropolitana y del Hospital Universitario Metropolitano – Metrofondo.

Ddo: HDI Seguros S.A.

Rad. 0180013153015-2024-00098-00

Proceso: Verbal contractual.

El Fondo de Empleados y Profesores de la Universidad Metropolitana y del Hospital Universitario Metropolitano – Metrofondo instauró demanda verbal contractual en contra de HDI Seguros S.A. antigua Generali Colombia Vida Compañía de Seguros S.A.

Examinada la demanda se observa que no satisface los requisitos formales, tal como pasa a detallarse.

Es exigible en esta clase de asuntos, conforme al numeral 7° del artículo 82 ritual civil, el juramento estimatorio en los términos del artículo 206 ídem, respecto a las sumas pretendidas a título perjuicios materiales o cualquier otra denominación que se le haya dado, formalidad que se satisface, especificando la forma en que se obtuvo la cuantía de los mismos y los conceptos que lo integran, circunstancia que amén de garantizar el derecho de defensa que le asiste a la demandada, por cuanto de esta forma podrá objetarlo si lo estima conveniente, igualmente satisface las formalidades probatorias, dado que el monto esgrimido es prueba de los mismos.

En ese orden, acorde a los requisitos y previsiones del art. 206 del C.G.P. y, toda vez que se pretende la condena por perjuicios causados y el pago de intereses, pero no aparece discriminado de manera detallada y razonada bajo la gravedad de juramento.

Bajo el derrotero que viene expuesto, es evidente que la demanda no cumple los requisitos legales y se inadmitirá para que sea subsanada dentro del término legal.

Por lo que, en consecuencia, se



RESUELVE

1. Inadmitase la presente demanda, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.
2. Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f3cfbe2cd469a954e849a2a9d2529bc2d8d70b5f8ca756b2fe75918ad829182**

Documento generado en 30/04/2024 08:56:29 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>